

ì		
	1	Introducción 5
	2	Marco Normativo del presente Manual 6
	3	Definiciones Generales 6
	4	Objetivo del Manual 7
	5	Alcance del Manual 7
	6	Descripción de Procesos
		Figura N°1: esquema resumido de los pasos para descargar el formulario de solicitud de un ECMPO.
		Figura N°2: Portal Web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
		Figura N°3: Portal Web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para descarga del formulario para la elaborar la solicitud de un ECMPO
		Figura N°4: Información que debe proporcionar la comunidad o las comunidades indígenas que deseen reclamar un ECMPO, los que deben ser revisados y aprobados por la CONADI
	7	Etapas para la solicitud de un ECMPO e instituciones involucradas11
		Tabla N°1: resumen de las Etapas para la solicitud de un ECMPO e
		Anexo N°1: Formulario de Solicitud de un Espacio Costero Marino de
		Anexo N°2: Esquema resumen para la solicitud de ECMPO. Imagen disponible en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que resume (de forma esquemática) el trámite para la solicitud de un Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios.
		Anexo N°3: Esquema resumen de la solicitud de Destinación de un ECMPO. Imagen disponible en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.



Introducción

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura tiene como misión "contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su ambiente, a través, de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas que son emitidas por la autoridad pesquera".

Sumado a lo anterior, la Ley Nº 19.253 de 1998, conocida también como Ley Indígena, establece que: "el Estado de Chile reconoce que los pueblos indígenas son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias, siendo para ellos la tierra el fundamento principal de su existencia y cultura". En el caso de las comunidades indígenas, las actividades a realizar dentro de estos espacios, son consideradas como un derecho consuetudinario, es decir, prácticas o conductas realizadas por las comunidades de manera habitual y que forman parte de su cultura, como las actividades religiosas, económicas, recreativas, entre otras.

En el año 2008, se publica la Ley 20.249 o conocida también como *Ley Lafkenche*, que crea el **Espacio Costero Marino para los Pueblos Originarios**, con el fin de potenciar las actividades propias de cada comunidad y de proteger el patrimonio natural del país.

La gestión del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, principalmente se basa en entregar los insumos necesarios que requieren las autoridades respectivas para la evaluación de las solicitudes presentadas por las comunidades, principalmente si el espacio reclamando forma parte de otras destinaciones o se sobrepone con otros proyectos en cursos.



2 Marco Normativo del Presente Manual

- **1)** Ley General de Pesca y Acuicultura, Ley N° 18.892/1989 y sus modificaciones.
- **2)** Ley Indígena, Ley N° 19.253/1993 y sus modificaciones.
- 3) Ley N° 20.249/2008. Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios
- **4)** Resolución Exenta N° 050 del 29 enero 2021. Establece procedimiento para la declaración de actividades en el marco del Plan de Manejo que indica.

3 Definiciones Generales

- a) Asociación de comunidades indígenas: agrupación de dos o más comunidades indígenas constituidas de conformidad con la Ley N°19.253, todas las cuales, a través de sus representantes deberán suscribir una misma solicitud de especio costero marino de pueblos originarios.
- b) CONADI: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- c) Comunidad Indígena o Comunidad: corresponden a las comunidades indígenas constituidas de conformidad con la Ley N°19.253.
- **d) CRUBC:** Comisión Regional de Uso del Borde Costero o Comisión. Comisión creada como instancia de coordinación en la aplicación de la política de uso del borde costero del litoral aprobada por el Decreto Supremo N°475, de 1994, del Ministerio de Defensa Nacional, integrada por representantes de los ministerios y de los servicios públicos regionales con competencia sobre el borde costero cuyas funciones tengan incidencia en él, creada en cada región por el Intendente Regional.
- **e) ECMPO:** Espacio Costero Marino de Pueblos Originarios. Espacio Costero: corresponde a un espacio marino delimitado, cuya administración es entregada a comunidades indígenas o asociaciones de comunidades, cuyos integrantes han ejercido el uso consuetudinario de dicho espacio.
- **f) Ley:** Ley N°20.248, que crea el espacio costero marino de los pueblos originarios. También se reconoce como Ley Lafkenche.
- **g)** Plan de Administración: instrumento que contiene los fundamentos y objetivos de administración del espacio costero que constituye el marco conceptual y operativo en que se insertan todas las actividades desarrolladas a su interior, en el marco de las realizadas naturales, socioculturales e institucionales y las dinámicas territoriales en los que se encuentra inmerso el espacio.
- h) Plan de Manejo: compendio de normas y conjuntos de acciones que permiten administrar una o más pesquerías basadas en el conocimiento actualizado de los aspectos biopesquero, ecológico y social que se tenga de ella.
- i) **Subsecretaría:** SSPA: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- j) Servicio: SERNAPESCA: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- k) Reglamento EMCPO: D.S. N°134/2003
- Degistro Nacional Pesquero Artesanal: nómina de pescadores y embarcaciones artesanales habilitados para realizar actividades de pesca artesanal, que llevará el Servicio por regiones, caletas base, categorías y pesquerías con sus respectivos artes y aparejos de pesca. También se inscribirán en este registro las organizaciones de pescadores artesanales. El Registro será público y estará disponible en la página de dominio electrónico del Servicio, actualizado al mes de junio de cada año.



4 Objetivo del Manual

Entregar información didáctica y resumida a las comunidades indígenas, que deseen reclamar un Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios.

5 Alcance del Manual

El presente manual tiene como alcance a todas las comunidades de pueblos indígenas que deseen reclamar un Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios. También considera a las y los funcionarios del departamento de Pesca Artesanal, de las oficinas regionales, que participan como parte del proceso de un ECMPO.



6 Descripción de Procesos

El o la representante de la comunidad o asociación de comunidades indígenas que estén interesadas en solicitar un Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios (ECMPO), deberán presentar una solicitud ante la Dirección Zonal de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura perteneciente a la jurisdicción de la localidad a reclamar. Para realizar dicha solicitud, el usuario debe ingresar a la página de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y realizar los pasos descritos a continuación para obtener la información disponible sobre estos espacios (Figura N°1). Luego el o la usuaria debe descargar el formulario disponible en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para presentarlo ante la Dirección Zonal respectiva a la jurisdicción (Figura N°2 y 3).



Figura N°1: esquema resumido de los pasos para descargar el formulario de solicitud de un ECMPO.

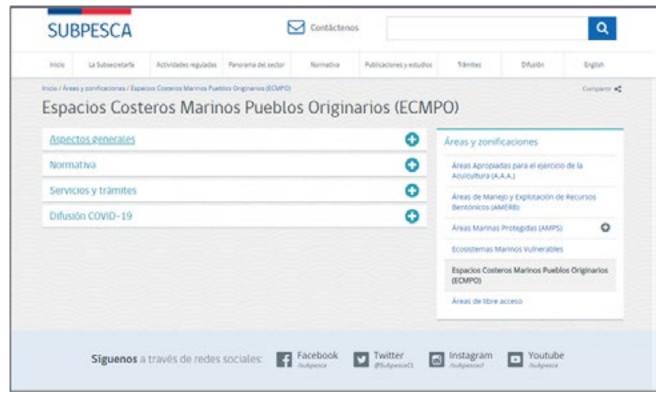


Figura N°2: Portal Web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura donde se encuentra información sobre los ECMPO. www. subpesca.cl/ECMPO



El formulario debe contener la siguiente información:

- a) Identificación completa de la comunidad o de las comunidades solicitantes.
- b) Ubicación geográfica donde se emplaza la comunidad (caleta base, localidad, comuna, región).
- c) Fundamentos del uso consuetudinario del espacio que la o las comunidades desean realizar.
- d) Usos del espacio que pretenden ser incorporados en el plan de administración.

La comunidad o la asociación de comunidades que deseen solicitar dicho espacio, deben contar con la siguiente información:

- a) Certificado de vigencia de la o las comunidades, emitido por la CONADI.
- b) Identificación de la directiva que representa a la comunidad o a las comunidades.
- c) Plano del espacio a solicitar graficado en el programa WGS-84.
- **d)** Informe del uso consuetudinario del espacio, indicando todas las posibles actividades ancestrales a realizar.

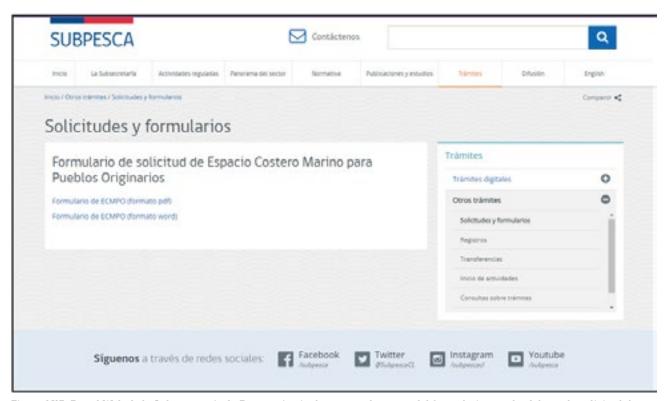


Figura N°3: Portal Web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para descarga del formulario para la elaborar la solicitud de un ECMPO.



Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Para que la CONADI acredite las actividades consuetudinarias que realizará la comunidad en el espacio solicitado, el informe debe tener, al menos, lo siguiente:

ANÁLISIS CONADI



Figura N°4: Información que debe proporcionar la comunidad o las comunidades indígenas que deseen reclamar un ECMPO, los que deben ser revisados y aprobados por la CONADI.

Fuente: Subsecretaría de Pesca y Acujo ultura



7

Etapas para la solicitud de un ECMPO e instituciones involucradas

- **a.) Análisis de admisibilidad.** Responsable: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (dirección zonal), quien además actúa como coordinador durante la tramitación.
- **b.)** Análisis de sobreposición con concesiones acuícolas, marítimas y AMERB, y propuesta de modificación si corresponde. Responsable: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con participación de Subsecretaría de Fuerzas Armadas y DIRECTEMAR.
- **C.)** Acreditación de uso consuetudinario y consultas. Responsable: Corporación Nacional para el Desarrollo Indígena (CONADI) y Ministerio de Desarrollo Social en caso de existir recurso de reclamación.
- **d.)** Pronunciamiento de la Comisión Regional para el Uso del Borde Costero (CRUBC) correspondiente, el que puede ser: aprobación, modificación o rechazo fundado en la superficie acreditada por CONADI. Responsable: CRUBC de la región respectiva. En la CRUBC, participa un funcionario del SERNAPESCA, con voz y voto.
- **e.) Destinación Marítima.** Solicitada por Subsecretaría de Pesca y Acuicultura al Ministerio de Defensa a través de la Capitanía de Puerto correspondiente. Dichas destinación se otorgan vía decreto. Responsable: Ministerio de Defensa Nacional, con participación de Directemar.
- **f.)** Revisión del Plan de Administración que presente la comunidad o asociación de comunidades y firma de convenio de uso. Responsable: Comisión Intersectorial, presidida SUBPESCA.



Manual de Procedimientos en Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios (ECMPO) Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Numeral	Trámite	Institución responsable del trámite	Otras instituciones involucradas
a)	Análisis de admisibilidad	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura (Oficina Regional) Esta oficina actúa como coordinador del trámite.
b)	Análisis de sobreposición	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.	Consulta a Subsecretaría de Fuerzas Armadas y DIRECTEMAR
c)	Acreditación de uso consuetudinario	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI)	En caso de exisitir un recurso de reclamación, se consulta al Ministerio de Desarrollo Social.
d)	Pronunciamiento de la CRUBC	Comisión Regional para el Uso del Borde Costero (CRUBC)	En este comité participa un funcionario del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, quién tiene voz y voto para la toma de decisiones.
e)	Destinación Marítima	Ministerio de Defensa Nacional	En esta acción es consultada la DIRECTEMAR
f)	Revisión del Plan de Administración	Comisión Intersectorial liderada por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	No aplica

Tabla N°1: resumen de las Etapas para la solicitud de un ECMPO e instituciones involucradas.



Anexo N°1: Formulario de Solicitud de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios.



FORMULARIO SOLICITUD ESPACIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS (ECMPO).

SR(A). SUBSECRETARIO/A DE PESCA Y ACUICULTURA PRESENTE

SECCIÓN A	
(Identificación de la comunidad o comunidades solicitantes).	

 Identificación de la comunidad (o comunidades) solicitante (en caso de que la solicitud esté suscrita por una asociación de comunidades, deberá utilizarse este formulario para cada una de las comunidades, firmada por cada uno de los representantes).

Nombre Comunidad	
Rut Comunidad	
Teléfono de Contacto	
Domicilio Postal	
Correo Electrónico	

2. Ubicación donde se emplaza la comunidad o comunidades indigenas solicitantes.

Localidad	\(\frac{1}{2}\)
Comuna	
Región	

- 3. Fundamentos que justifican el uso consuetudinario (En el caso de que el espacio sea solicitado sólo por una comunidad indígena deberá fundamentar y justificar el hecho de que solo ella ha realizado el uso consuetudinario del espacio y no existen otras comunidades vinculadas a él, sin perjuicio de la función que le compete a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI). Se deberá adjuntar un anexo en el cual se incluyan los elementos que permitan fundamentar el uso consuetudinario del espacio solicitado, como relatos históricos, estudios realizados, fotografías, etc.).
- 4. Definición de usos que serán incorporados en el Plan de Administración (se deberá adjuntar un anexo en el cual se manifiesten aquellos usos que podrán ser incorporados en el Plan de Administración del espacio, los cuales son práctica o conductas realizadas por la generalidad de los integrantes de la asociación de comunidades o comunidad, según corresponda, de manera habitual y que sean reconocidas colectivamente como manifestaciones de su cultura, pudiendo comprender, entre otros, usos pesqueros, religiosos, recreativos y medicinales, individualizando cada uno de ellos, indicando los periodos en los cuales los realiza).
- Certificado de Vigencia de la o las comunidades indigenas solicitantes y de la respectiva directiva (se debe adjuntar el certificado de vigencia de la comunidad o comunidades).





SECCIÓN B (Identificación del Espacio Costero Marino solicitado).

- 1. Plano del sector solicitado como espacio costero marino de pueblos originarios, individualizando el poligono con coordenadas geográficas en datum WGS-84 (se deberá adjuntar el plano que indica la figura del espacio solicitado en formato digital dwg o dxf y de manera impresa, con las siguientes especificaciones técnicas: identificación de los vértices que delimitan el poligono; incluir nombres de accidentes geográficos, puntos resaltantes del sector y/o toponimia local que permita identificar de mejor manera el sector solicitado; identificar porción marítima o submareal, playa de mar, y terreno de playa, u otro).
- Seleccionar el lugar relacionado con el tipo de Espacio a solicitar, indique con una cruz (x):
 Adjuntar en formato digital archivo Excel con coordenadas geográficas WGS-84 del espacio a solicitar

	PLAYA
	TERRENO DE PLAYA
	FONDO DE MAR
- 8	PORCIÓN DE AGUA

3. Mapa sociocultural de los usos consuetudinarios que se invocan, el cual podrá incluir una revisión de documentación, testimonios y relatos de los ancianos y otros elementos si los hubiere (se deberá adjuntar un plano en formato digital dwg o dxf y de manera impresa, indicando la distribución geográfica de los usos consuetudinarios que se invocan en el punto 3. Sección A de este formulario).

SECCIÓN C

(Identificación del Representante Legal de la comunidad solicitante

1. REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD.

NOMBRE	
CARGO	
COMUNIDAD	
FIRMA	
FECHA	***************************************

NOTA: En caso de que la solicitud sea suscrita por una asociación de comunidades, cada una de las comunidades solicitantes deberán completar y presentar las secciones A y C del presente formulario, a fin de que la solicitud sea presentada y firmada por los representantes de cada una de las comunidades solicitantes. Los representantes legales, deberán estar debidamente autorizados por el/los estatuto/s de la/s comunidad/es respectivamente. Sin perjuicio de lo anterior, deberán acompañarse copia del (de los) certificado (s) de vigencia de la(s) respectiva(s) directiva (s).



Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Art. Nº 4 del Reglamento ECMPO, la entrega de la información contenida en este formulario es obligatoria a fin de acoger a trámite esta solicitud. En caso de que ello no se cumpla, la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura requerirá a la comunidad interesada para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta y acompaña los respectivos antecedentes, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Nº 19.880.

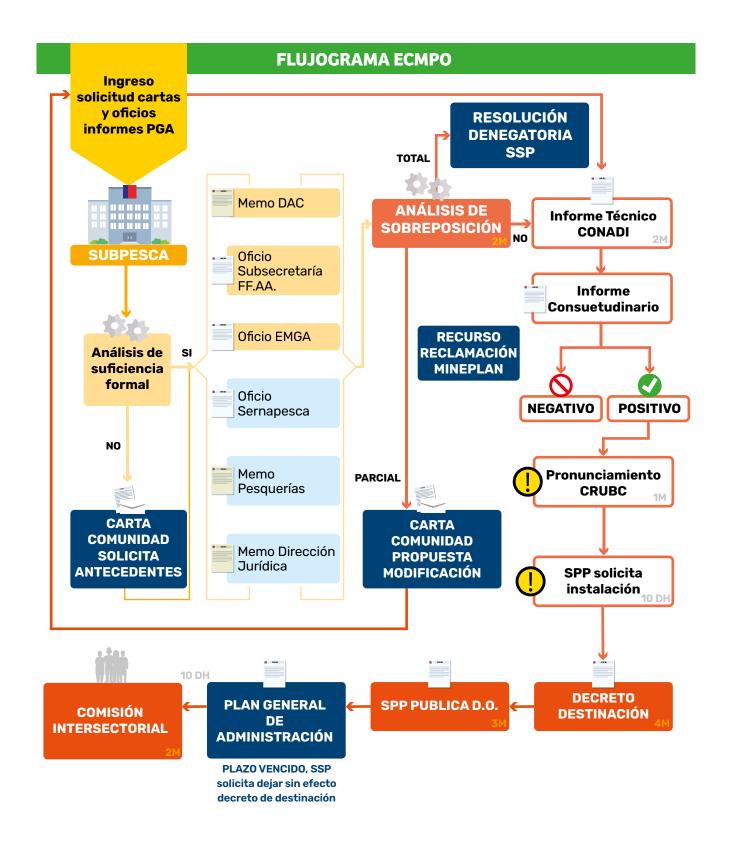


Declaro que los datos entregados en este formulario son fidedignos





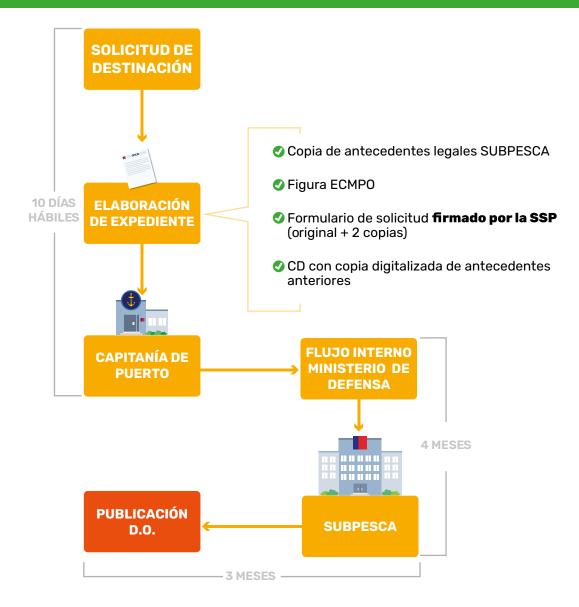
Anexo N°2: Esquema resumen para la solicitud de ECMPO. Imagen disponible en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura que resume (de forma esquemática) el trámite para la solicitud de un Espacio Costero Marino para Pueblos Originarios.





Anexo N°3: Esquema resumen de la solicitud de Destinación de un ECMPO. Imagen disponible en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

SOLICITUD DE DESTINACIÓN





en Espacios Costeros Marinos para Pueblos Originarios



Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Dudas, consultas y denuncias al

800 320 032

sernapesca.cl

Síganos en nuestras redes sociales

twitter.com/sernapesca instagram.com/sernapesca facebook.com/sernapesca twitter.com/chungungosnp instagram.com/chungungosnp